CIERRE DE CONSULTA PRELIMINAR DEL MERCADO PARA LA AMPLIACIÓN DEL CENTRO DE PROCESO DE DATOS CORPORATIVO DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

El pasado día 22 de septiembre la Consejería de Educación, al amparo del artículo 58 de la Directiva 2014/24/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública, que permite a los poderes adjudicadores la realización de consultas del mercado, con vistas a preparar la contratación e informar a los operadores económicos acerca de sus planes y sus requisitos de contratación, con anterioridad al inicio del procedimiento, publicó en su perfil de contratación una consulta preliminar de mercado con el objetivo de obtener un conocimiento más profundo y cercano del mismo, que le permitiera perfeccionar las prescripciones técnicas de un eventual procedimiento de licitación posterior para la ampliación de su centro de proceso de datos corporativo.

Las siguientes empresas han manifestado su voluntad de participar en la consulta preliminar:

- Electroson Castilla	- Accenture	- Solutia
- Telefónica	- TIER 1	- HPE
- Magtel	- Fujitsu	- NetApp
- Soltel	- Fibratel	- Dell-EMC
- Oracle	- Hitachi	- PaloAlto
- IECISA	- GPIC	- Seidor
- ATOS	- Lenovo	

La Consejería de Educación remitió un borrador de Pliego de Prescripciones Técnicas con un doble objetivo:

- permitir su perfeccionamiento en base a los comentarios y observaciones a recibir por parte de las empresas del sector interesadas en la licitación,
- permitir una mejor estimación del precio de licitación del proyecto en base a las diferentes propuestas económicas recibidas.

Durante las últimas semanas se han ido recibiendo diferentes propuestas, observaciones, comentarios y valoraciones económicas por parte de las citadas empresas que han ayudado a perfeccionar el borrador de Pliego de Prescripciones Técnicas.

Las observaciones se han atendido por la Consejería en beneficio de obtener un mejor Pliego de Prescripciones Técnicas y de ampliar la concurrencia del futuro procedimiento de contratación, sin desvirtuar el objeto fundamental del mismo. A modo de resumen, en la siguiente tabla se indican los principales cambios introducidos:

CPD y Dispositivos de Red	
	Se aclara en el PPT que el cableado en el CPD CICA corre por cuenta del adjudicatario y con previsión de que debe haber al menos un 30% de puertos y cableado para el margen de crecimiento.
	Se aclara en el PPT que se estima necesario realizar la sustitución de los switches SAN actuales del CPD TorreTriana, motivado por la fecha de caducidad de la garantía de los actuales.
	Se especifica que actualmente el 30% de los puertos de la electrónica LAN del CPD TorreTriana actual está ocupado.
	Se modifica el número de fibras que se van a usar de fibra oscura pasando de 8 a 4 (2 Lan y 2 SAN).
	Se incluye mapa de arquitectura lógica del CPD de TorreTriana.
	Se reducen requisitos del sistema analizador de red a fin de permitir soluciones mas abiertas
	Se elimina requisito de discos SSD para el sistema de analizador de red
	Se indica que el sistema de analizador de red debe ser compatible con la solución propuesta para el sistema de salvaguarda
Sistema cortafuegos y balanceadores de aplicación	
	Se elimina como requisito obligatorio la configuración activo/activo para el sistema cortafuegos.
	Se indica que debe permitir actualizaciones sin corte de servicio
	Se eliminan requisitos específicos para balanceadores: firewall de Servicios Web (HTTP, XML, JSON, FTP y SMTP) y autenticación avanzada de usuarios y VPN-SSL
	Se eliminan requisitos de mirror de sesiones para el sistema de balanceo de aplicaciones.
	Se redefinen requisitos de protocolos de generación, reporte de estadísticas y reescritura de URLs en el sistema de balanceo.
	Se permiten mecanismos de compresión software y hardware para sistema de balanceo.
	Se indica que se valorará las capacidades de logado de tráfico ofertadas, así como la capacidad de generación de informes para el sistema cortafuegos.
Sistema de salvaguarda	
	Se añade anexo con las políticas de backup actuales.
	Se posibilita la sustitución del sistema actual de salvaguarda por cualquier otra tecnología. El adjudicatario deberá garantizar que las copias en cinta sean compatibles con el nuevo sistema, o migrarlas al mismo.
Sistema de base de datos	
	Se añade tabla de memoria por máquina y base de datos, así como disco asignado.
	Se elimina restricción explícita relativa a particionamiento físico.
Servidores capa de aplicación	
	Se elimina referencia explícita a servidores tipo “blade” para permitir cualquier tipo de servidor.
	Se indica que valorará para los procesadores y memoria su capacidad y tipo.

	Se eliminan restricciones para permitir cualquier sistema de virtualización.
	Se elimina restricción explícita sobre arquitectura de caché.
	Se elimina restricción explícita sobre discos locales.
Sistema de almacenamiento	
	Se modifica el tiempo de respuesta de las cabinas a un máximo de 3 ms. aunque se valorará una rebaja en dicho tiempo.
	Se aclara que el requisito de las cabinas es de replicación síncrona y se valorará que dicha replicación sea bidireccional, nativa, etc.
	Se indica que el throughput de la cabina debe ser al menos de 8Gbps en fiber channel y 10Gbps en ethernet.
	Se indica que la garantía debe cubrir expresamente todos los discos suministrados.
	Se elimina el requisito de obligatoriedad en la virtualización de almacenamiento de terceros fabricantes para el sistema de almacenamiento.
	Se indica en la solución de archivado que se valorará su capacidad y conectividad.
	Se indica que se valorarán las capacidades de indexación y cache en la solución de archivado.
	Se indica que se valorará la capacidad de integración con la cabina para el sistema de archivado.
	En la solución de archivado, se hace mención explícita al Reglamento General de Protección de Datos (GDPR), que entrará en vigor en mayo 2018.
	Se eliminan las especificaciones de la arquitectura de caché para permitir una mayor concurrencia.
	Se elimina la restricción de que los discos SAS tengan que ser necesariamente de 600 Gbytes.
	Se elimina restricción de al menos 4 controladoras.
	Se elimina restricción específica ANSI T P10 (el sistema debe implementar mecanismos para garantizar la integridad de los datos).
	Se elimina la restricción específica para el sistema NAS de los protocolos FTP y FTPS.
	Se elimina restricción específica de protocolos FP y FTPS para sistema NAS.
	Se reduce el número de LUNs soportado a un mínimo de 2000 LUNs.
	Se incluye la posibilidad de redimensionar en caliente de filesystem's para el sistema NAS.
	Se permite que la solución NAS pueda no estar integrada en la cabina principal de almacenamiento.
	Otros
	Se incluyen en general criterios relativos al personal necesario para la ejecución del proyecto, su acreditación y valoración.
	Se define importe de licitación del expediente en base a las estimaciones económicas recibidas.